

Texto

Asunto: Renovación de Autorización Sanitaria de Funcionamiento
 Tipo de Centro: CENTRO POLIVALENTE.
 Centro: ASOCIACION GRANADINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE
 N.I.C.A.: 24.045
 Dirección: C/ V CENTENARIO S/N ESQUINA REYES CATOLICOS- ARMILLA
 C.P.:18100
 Titular: ASOCIACION GRANADINA DE ESCLEROSIS MULTIPLE

Examinado el expediente reseñado instruido a instancias de Dña. María Nieves Sánchez Sánchez , se consideran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22/10/2013, se presentó en el Registro de Delegación Territorial de Salud de Granada, solicitud de renovación de Autorización sanitaria de funcionamiento, del Centro con N.I.C.A. 24.045, prevista en el Artículo 14 del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

SEGUNDO.- Al escrito de renovación acompañó la documentación prevista en dicho decreto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver este expediente, de conformidad con la regla de competencias establecida en el artículo 6 apartado b), del Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las Autorizaciones Sanitarias y se crea el Registro Andaluz de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios.

SEGUNDO.- Al presente expediente le es de aplicación el Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y el Decreto 69/2008. A tenor del artículo 14.2 del mismo, la presente concesión supone el inicio de un nuevo cómputo del plazo de vigencia de cinco años.

Vistos los preceptos citados y los demás de general y pertinente aplicación, esta Delegación Provincial de Salud:

RESUELVE

Renovar por cinco años la Autorización de Funcionamiento del Establecimiento Sanitario.



ADVERTENCIAS LEGALES

De conformidad con los artículos 13 y 15 del Decreto 69/2008 la autorización concedida se extinguirá respecto del centro o alguno de sus servicios si su actividad llevara paralizada más de seis meses, y quedará sin efecto si se alteraran de modo sustancial las condiciones que fundamentaron su otorgamiento; de igual modo, esta autorización se otorga sin perjuicio de otras que puedan ser necesarias en aplicación de la normativa vigente.

RECURSOS

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, ante el titular de la Dirección General de Calidad, Investigación y Gestión del Conocimiento de la Consejería de Salud, en el plazo de un mes desde su notificación, de conformidad con lo establecido en los artsº 114 y 115 de la Ley 30/92 (en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Granada, 29 de noviembre de 2013.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Fdo. Higinio Almagro Castro